

*** COMITÉ DE COMPETICIÓN y DISCIPLINA
DEPORTIVA ***

ACTA 0.2/2020-2021

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco-J. TORTOSA BUENDÍA
(Presidente)

D. Luis LÓPEZ RUBIO
(Vocal)

D^a. María-Jesús SEGARRA MONZÓ
(Secretaría)

En Valencia, siendo las diecisiete horas del día 28 de Agosto de 2.020, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante F.BM.C.V.) sita en la calle Teruel, núm. 15 – B – 4º; bajo la presidencia de D. Francisco-José TORTOSA BUENDÍA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. CALENDARIOS DE COMPETICIÓN.

Se adjuntan a la presente acta, como **anexo**, los calendarios de las categorías Segunda Nacional Masculina, Primera Nacional Femenina, Primera Autonómica Femenina y Juvenil Masculina y Femenina y que fueron obtenidos tras el sorteo efectuado en la F.BM.C.V. el pasado 27 de agosto de 2.020.

3. JUVENIL FEMENINA

A) RENUNCIA DEL C.BM.LLIRIA A PARTICIPAR EN CATEGORÍA JUVENIL FEMENINA LA TEMPORADA 2020-21.

Dentro del plazo reglamentario se recibe expediente del **C.BM.LLIRIA** por el que solicita la inscripción de equipo juvenil femenino **en dicha categoría**, para participar en la referida competición la presente temporada.

Con posterioridad a la realización del sorteo del campeonato, se recibe escrito del referido club por el que comunica que debido a diversos problemas se ve obligado a la renuncia de la participación que había solicitado para su equipo juvenil femenino.

Considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Partidos y Competiciones y en Reglamento de Régimen Disciplinario como **falta muy grave**, este Comité ACUERDA:

- **SANCIONAR** al **C.BM.LLIRIA** con **MULTA** de **TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (325,00 €)** –equivalente al 50% de los derechos de participación- y la **PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2021-22**, conforme al artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 49 e) del Reglamento de Régimen Disciplinario y al NO.RE.BA., por considerarse la misma fuera de plazo.
- Conforme a la normativa vigente **la plaza queda, por lo que el calendario respecto a esta categoría que se adjunta como anexo ya recoge dicha vacante.**

B) RENUNCIA DEL C.H.CANYAMELAR VALENCIA A PARTICIPAR EN CATEGORÍA JUVENIL FEMENINA LA TEMPORADA 2020-21.

Dentro del plazo reglamentario se recibe expediente del **C.H.CANYAMELAR VALENCIA** por el que solicita la inscripción de equipo juvenil femenino **en dicha categoría**, para participar en la referida competición la presente temporada.

Con posterioridad a la realización del sorteo del campeonato, se recibe escrito del referido club por el que comunica que debido a diversos problemas se ve obligado a la renuncia de la participación que había solicitado para su equipo juvenil femenino.

Considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Partidos y Competiciones y en Reglamento de Régimen Disciplinario como **falta muy grave**, este Comité ACUERDA:

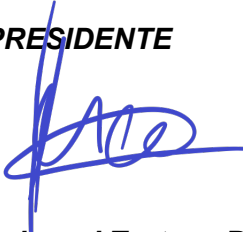
- **SANCIONAR** al **C.H.CANYAMELAR VALENCIA** con **MULTA** de **TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (325,00 €)** –equivalente al 50% de los derechos de participación- y la **PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2021-22**, conforme al artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 49 e) del Reglamento de Régimen Disciplinario y al NO.RE.BA., por considerarse la misma fuera de plazo.
- Conforme a la normativa vigente **la plaza queda, por lo que el calendario respecto a esta categoría que se adjunta como anexo ya recoge dicha vacante.**

4. RECURSOS:

Contra las presentes resoluciones, de ser susceptible de ello se podrá, en su caso interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **CIEN EUROS (100,00 €)**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al

escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

EL PRESIDENTE



Fdo.: Francisco J. Tortosa Buendía

LA SECRETARIA



Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ